

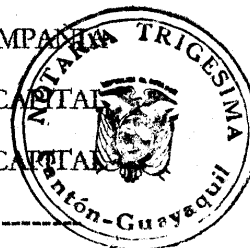
0000 002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

REVISTA VIVIR S.A. VIVREV (CAPITAL

AUTORIZADO: US \$1,600.00/ CAPITAL

SUSCRITO: US \$ 800.00).



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los ~~21 días del mes de marzo del año dos mil tres~~ ante mí,

Abogado **DOCTOR PIERO AYCART VINCENCINI**, Notario

Trigésimo del cantón Guayaquil comparecen los señoras Maria Beatriz

Calero de Ycaza por sus propios derechos, de estado civil casada, de

ocupación Ejecutiva; Señora Rosa Inés Vascones de Ganz por sus propios

derechos de estado civil, casada, de ocupación Ejecutiva. Y Señora Carolina

Maceiras de Vascones por sus propios derechos de estado civil casada, de

ocupación Ejecutiva las comparecientes Maria Beatriz Calero de Ycaza y

Rosa Inés Vascones de Ganz declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, y la

compareciente Carolina Maceiras de vascones declara ser de nacionalidad

Norte Americana mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

objeto y resultado de esta escritura publica, a la que proceden como queda

indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron

la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase

incorporar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual

conste la constitución de la compañía **REVISTA VIVIR S.A. VIVREV**,

que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES; Comparecen a la celebración de esta escritura

pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y

domiciliados en la ciudad de Guayaquil: señora Maria Beatriz Calero de

Ycaza, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada y Rosa Inés

**NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL**

Vascones de Ganz, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada y señora Carolina Maceiras de Vascones, de nacionalidad norte americana de estado civil casada, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima bajo la denominación **REVISTA VIVIR S.A. VIVREV**

SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.- La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan.

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA REVISTA VIVIR S.A. VIVREV ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía será

REVISTA VIVIR S.A. VIVREV ARTÍCULO SEGUNDO:

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de edificaciones y bienes raíces en general sean estos urbanos o rurales; sin perjuicio de aquello, la compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y termoeléctrica), y de cualquier otro tipo en general: a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de inversión,

certificación de edición, de libros, **creación, edición y diseño de todo tipo de revistas así como su comercialización y distribución**, marcas de fábrica o de comercio; así como de cualquier propiedad literaria o artística; implementación y funcionamiento de ferreterías; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de juguetes, cerámicas; a la implementación y funcionamiento de imprentas; a la compra, venta, importación, distribución, representación, comercialización, industrialización de máquinas electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta y arriendo de vehículos, botes, y de sus repuestos en general al asesoramiento legal, técnico y administrativo a todas clases de empresas especialmente en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelital en general, empresas para las que seleccionará, capacitará, evaluará y contratará, temporal o permanentemente personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la prestación de servicios de toda índole; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; a la instalación, representación y administración de restaurantes, bares y discotecas; a la instalación de lugares de alquiler de Internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de "páginas Web" y sistemas de computación en general; a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios e instrumentos relacionados con la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada de bienes electrónicos



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Público
CANTÓN GUAYAQUIL

de computación, impresoras, papeles y formas continuas y de partes, piezas y repuestos para todos ellos; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos a la instalación, representación y administración de supermercados; a la industria gráfica; a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios valor agregado, así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrolle o derive a partir de los antes mencionados, incluyendo de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos o vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, los de telefonía celular, sistemas troncalizados, servicios de "busca persona", explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración y operación de líneas telefónicas novecientos (900), importación, instalación y operación de telepuertos y operaciones terrenas; a la prestación de servicios de reventa de tele-comunicaciones en general, a los servicios de la red Internet en toda su extensión ya sea como proveedora a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet, al comercio electrónico en Internet (e-commerce), o sobre cualquier red existen en el presente o el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos y bases de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital, electrónica de comercio sobre el Internet. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele educación,

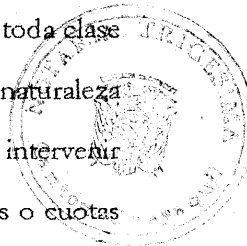
videoconferencias, telemedicina y demás. Se dedicara también a operar sistemas de televisión codificada, por cable, en bandas de frecuencia de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro desarrolle, para permitir la utilización del uso del espectro radio eléctrico con el objeto de transmitir mediante el sistema de subscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera así como programación deportiva, película de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales y didácticos en vivo o en diferido en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología le permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la ley o por reglamento, para lo cual pueda importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar programas que produzcan, sistemas que también utilizara para la transmisión relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas. A la instalación, distribución y administración de panaderías; a la actividad agropecuaria; a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre éstas, y a manera de ejemplo, sin que esto implique exclusión de otros animales marinos: caracoles, camarones, peces, crustáceos, moluscos algas, etcétera, lo que incluirá su desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYACÚ

adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, de uso humano y veterinario, reactivos químicos para diagnóstico; a la industrialización, fabricación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos para uso del hogar, electrodomésticos, productos de tocador, perfumería y de aseo personal; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos y productos para la agricultura; a la industrialización fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos, muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general; implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales; equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos celulares, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, ropa confeccionada, tejidos textiles en general, artículos deportivos, muebles y enseres, comercialización de automotores, joyas, bisutería; a la capacitación y tercerización de personal ; a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general; a la distribución, importación, exportación, compra y venta de libros,

materiales didácticos y revistas en general; en fin, como medio para el cumplimiento de su finalidad, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, también intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse, así como manejar, administrar todo tipo de centros de descanso, masajes peluquerías spas y todo lo relacionado con este tipo de actividades. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** el capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,600.00)** el capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$800.00)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerada de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y/o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto de las deliberaciones de la junta general; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA** para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se sujetará a la que dispone la ley de compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones y en la época que la ley



Dr. Piero Arcant Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL

establece. **ARTICULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, si la junta general de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO NOVENO: Las Juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por el presidente o el gerente general de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y, con el número de accionistas presentes, en segunda convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO: Las resoluciones de la junta general de accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMOTERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la junta general de accionistas son las siguientes: a) nombrar y remover al Presidente, Gerente

General y Vicepresidente de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de perdidas y ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución sobre el capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMOCUARTO:**

ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la ley y los presentes estatutos sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el vicepresidente. **ARTICULO DECIMOQUINTO: REPRESENTA-**

CIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. **ARTICULO DECIMOSEXTO:**

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido pagado de la siguiente manera: La señora Maria Beatriz Calero de Ycaza ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagada en su totalidad en dinero en efectivo, esto es la cantidad de doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, Señora Rosa Inés Vascones de Ganz ha suscrito doscientas setenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una y pagada en su totalidad en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de doscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, y señora Carolina Maceiras de Vascones ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y pagada en su totalidad es dinero en efectivo, esto es, la cantidad de doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América, todo lo cual se prueba con el certificado de cuenta de integración adjunto.- El abogado JUAN FRANCISCO CABEZAS MARTÍNEZ queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas, así como a obtener el registro único del contribuyente. Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento. (firma ilegible) Abogado. JUAN FRANCISCO CABEZAS MARTINEZ Registro numero diez mil doscientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Se agrega el certificado de cuenta de integración señalado. **LEÍDA** esta escritura pública de constitución de compañía de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


f) Maria Beatriz Calero de Ycaza

C.C. No. 091475907-1
C.U. No 162 - 0248

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011K-004870-3



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **REVISTA VIVIR S.A. VIVREV** XX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CALERO VASCONES MARIA BEATRIZ	\$25.00
MACEIRAS VALDES CAROLINA MARIA	\$25.00
VASCONES PONCE ROSA INES	\$17.00
TOTAL	\$67.00

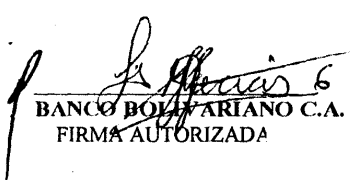
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

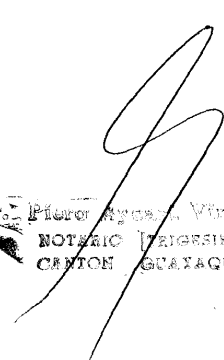
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


Dr. Piero Ayala Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

F.N. 009

Rosa Inés Vascones P.
f). Rosa Inés Vascones de Ganz

C.C. No. 090957669-6
C.V. No.
128-0018

0010 008

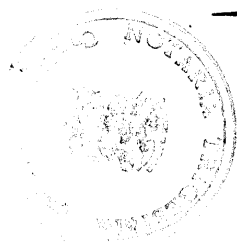


Carolina M. de Vascones
f) Carolina Maceiras de Vascones

C.C. No. 1710262450

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Pedro Ayón Trigueros
Notario Público
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA REVISTA VIVIR S.A. VIVREV** celebrada ante mí el día veintiuno de marzo del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ-0002569 con fecha quince de abril del dos mil tres, Aprobada por la Directora Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil (E). Guayaquil, veintitrés de abril del dos mil tres.



Dr. Pedro Ayón Trigueros
Notario Público
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002569, dictada el 13 de Abril del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **REVISTA VIVIR S.A. VIVREV**, de fojas 48.706 a 48.720, Número 7.146 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.880 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Abril del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 51494
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO:

